



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Carta de fecha 30 de mayo de 2013 dirigida a la Presidenta del Comité por el Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas

En relación con el párrafo 25 de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad, en el que se solicita a los Estados Miembros que informen al Consejo sobre las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar las disposiciones de esa resolución, tengo el honor de presentar el informe nacional de la República de Singapur sobre la aplicación de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) Albert Chua
Embajador y Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 30 de mayo de 2013 dirigida a la Presidenta del Comité por el Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas

Informe nacional de Singapur sobre la aplicación de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad

1. Singapur ha tomado nota de la aprobación de la resolución 2094 (2013) por el Consejo de Seguridad y se compromete a aplicar las disposiciones que figuran en los párrafos pertinentes. A ese respecto, Singapur cuenta con el marco legislativo necesario para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución. En sus informes nacionales sobre la aplicación de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), que figuran en los documentos S/AC.49/2006/9 y S/AC.49/2009/24, respectivamente, se ofrece información detallada sobre la legislación pertinente de Singapur.

2. La Ley (de Control) de Productos Estratégicos y la Ley de Regulación de las Importaciones y Exportaciones y sus respectivos reglamentos permiten a Singapur aplicar los párrafos de la resolución 2094 (2013) relativos a la transferencia, la intermediación en el comercio y la inspección de artículos sometidos a sanciones, al establecer el control de la exportación, la reexportación, el trasbordo, el tránsito y la intermediación en el comercio de productos y artículos estratégicos cuya transferencia a y desde la República Popular Democrática de Corea está prohibida. Ello incluye el control de las transferencias intangibles de tecnología, así como una disposición de carácter general que permite a las autoridades competentes controlar los artículos cuyo uso final esté relacionado con las armas de destrucción en masa (el desarrollo de armas nucleares, químicas o biológicas de cualquier tipo o de misiles para el lanzamiento de esas armas) aunque esos productos no estén incluidos en la lista de control.

3. Singapur actualizará su lista de artículos prohibidos¹, que figura en el anexo séptimo del Reglamento de la Ley de Regulación de las Importaciones y Exportaciones, para incluir en ella los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que figuran en el anexo III de la resolución 2094 (2013). Teniendo en cuenta que la descripción de algunos artículos prohibidos en el anexo III, en concreto, los materiales cerámicos compuestos resistentes a temperaturas sumamente altas y los equipos de medición y control que puedan usarse para túneles aerodinámicos, es de carácter muy general, Singapur considera que se podría facilitar un cumplimiento más efectivo de esa disposición si se ofrecieran especificaciones técnicas o detalles adicionales. Asimismo, Singapur solicita la asistencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) para aclarar el significado de la expresión “materiales controlados” que se utiliza en la definición que figura en el párrafo 1 de la lista de armas químicas incluida en el anexo III.

¹ A partir de enero de 2008 y con el fin de mejorar la integridad de su sistema de control de las exportaciones, Singapur ha ampliado su lista de artículos controlados para incluir en ella todos los artículos abarcados por los cuatro regímenes multilaterales de control de las exportaciones: el Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Acuerdo de Wassenaar. Singapur revisa y actualiza periódicamente su lista de control para asegurar su conformidad con las prácticas internacionales. La última enmienda de la lista entró en vigor el 1 de febrero de 2013.

4. Singapur ya prohíbe la exportación a la República Popular Democrática de Corea, así como el trasbordo o el tránsito a través de Singapur, de los artículos de lujo especificados en el anexo IV de la resolución 2094 (2013). Con el fin de mantenerse al día con los avances en los dispositivos electrónicos de consumo, Singapur está sometiendo a un examen exhaustivo la lista de artículos de lujo cuya transferencia a ese país está prohibida.

5. La Ley (de Control) de Productos Estratégicos y la Ley de Regulación de las Importaciones y Exportaciones reconocen a los funcionarios autorizados la facultad para inspeccionar instalaciones y medios de transporte en los casos en que haya sospechas de que se pueda haber infringido alguna de las disposiciones de esas dos leyes, en particular las encaminadas a aplicar los párrafos pertinentes de la resolución 2094 (2013). Por otro lado, la Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria reconoce al director del puerto la facultad para denegar la entrada a cualquier buque en caso necesario, autoridad que se puede extender a las situaciones contempladas en el párrafo 17 de la resolución 2094 (2013).

6. La Autoridad Monetaria de Singapur tiene el mandato de promulgar sus propios reglamentos con arreglo a la Ley de la Autoridad Monetaria a fin de aplicar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con las finanzas. La Autoridad está sometiendo a un proceso de actualización el Reglamento de la Autoridad Monetaria de Singapur (Sanciones – República Popular Democrática de Corea) y el Reglamento de la Autoridad Monetaria de Singapur (Congelación de Activos de Particulares – República Popular Democrática de Corea) con el fin de aplicar plenamente las disposiciones de la resolución 2094 (2013) relativas a las finanzas, en particular la prohibición de suministrar grandes sumas de efectivo y la prohibición de establecer o mantener relaciones de correspondencia con bancos de la República Popular Democrática de Corea.

7. La Ley de Inmigración establece el marco jurídico para la entrada y salida de personas de Singapur. De conformidad con el artículo 7 de esa ley, solo tienen derecho automático a entrar en el país los ciudadanos de Singapur. Con arreglo al artículo 6, los extranjeros que visitan Singapur deben obtener un pase válido antes de que se permita su entrada, salvo que estén exentos en virtud de una orden dictada de conformidad con el artículo 56. Como parte de los procedimientos de entrada, se comprueba su identidad en la lista de la base de datos que mantiene la Autoridad de Inmigración y Control con fines de autorización. Las personas designadas por el Consejo de Seguridad pueden ver denegada su entrada en el país y ser devueltas al último puerto de embarque, de conformidad con la práctica internacional.

8. La Ley de Asuntos Relativos a las Naciones Unidas permite a Singapur aplicar las decisiones vinculantes del Consejo de Seguridad mediante la promulgación de legislación secundaria sobre aspectos no contemplados en la legislación vigente sin tener que recurrir a la promulgación de legislación primaria adicional. Singapur está sometiendo a examen el Reglamento de Asuntos Relativos a las Naciones Unidas (Sanciones - República Popular Democrática de Corea) con el fin de determinar si es necesario actualizarlo a fin de aplicar plenamente alguna de las disposiciones vinculantes de la resolución 2094 (2013) que pudieran no estar cubiertas por los instrumentos legislativos mencionados o por otras medidas de carácter institucional.